



ORDEN de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la puesta en marcha de determinadas actuaciones en materia de regadíos sociales dentro de la línea denominada "Proyectos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Varios", incluida en el Fondo de Inversiones de Teruel del año 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/3/0004 el convenio de colaboración suscrito, con fecha de 13 de enero de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de febrero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE REGADÍOS SOCIALES, DENTRO DE LA LÍNEA DENOMINADA "PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. VARIOS", INCLUIDA EN EL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2013

En Zaragoza, a 13 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 17 de diciembre de 2013, según lo dispuesto por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, en calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, con CIF: Q5095004G, y domicilio en la calle Valenzuela, número 9.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, entre otras cuestiones la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados; el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias, así como el desarrollo integral del mundo rural.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, regulado mediante el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el



Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón. Sus objetivos fundamentales son favorecer el desarrollo socio económico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales, así como la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por ley.

II. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado, que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 15 de julio de 2013, se firmó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel en el periodo 2012-2016.

La Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, reunida el 1 de agosto de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el precitado convenio, aprobó con cargo a la anualidad 2013, concretamente dentro de la partida denominada "Proyectos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Varios", cuya dotación es de 1.500.000 €, las siguientes actuaciones como proyectos financiables con cargo a dicho fondo:

Redacción del estudio de viabilidad regadíos sociales de Vinaceite, con un presupuesto de 55.000 €.

Ejecución II fase del regadío social de Mas de las Matas, con un presupuesto de 695.000 €.

Como consecuencia de lo anterior, el 28 de octubre de 2013, el Consejero de Economía y Empleo emite orden por la que se reconocen obligaciones derivadas de la realización de proyectos por parte del Instituto Aragonés de Fomento, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2013, entre los que se encuentran los anteriormente mencionados.

De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de las competencias respectivas, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento consideran conveniente y necesario definir la colaboración que debe existir para la gestión de estas líneas de ayudas, formalizando para ello este convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y el Instituto Aragonés de Fomento, para la distribución de 750.000 € incluidos en la partida denominada "Proyectos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Varios", provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel, con lo siguientes objetivos relacionados con la Dirección General de Desarrollo Rural:

- a) Redacción del proyecto de los regadíos sociales de Vinaceite.
 - Redacción del estudio de viabilidad de los regadíos sociales de Vinaceite.
 - Los regadíos sociales, conforme al Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen una subvención aproximada del 75% (obras de interés general 100% y obras de interés común 50%, con un máximo del 50% de las obras de interés general)
 - Para la realización de dichas obras es necesario, en primer lugar, la redacción de un estudio de viabilidad valorado aproximadamente en 73.000 €.
 - La subvención correspondiente del 75% asciende aproximadamente a 55.000 €.
 - Con dichos documentos se procedería en un futuro a la transformación en regadío de la zona de unas 3.200 ha, mediante elevaciones en la margen derecha del Ebro.
 - La realización de los trabajos se haría mediante encargo a la empresa pública SARGA.
- b) Ejecución de la II fase del regadío social de Mas de las Matas.
 - La primera fase del regadío social de Mas de las Matas se llevó a cabo en ejercicios anteriores, consistiendo en la realización de los sondeos de suministro.



- El proyecto en su totalidad, excluida esa primera fase, asciende a la cantidad aproximada de 3.500.000 €, motivo por el que se realiza en varias fases independientes.
- La segunda fase consistiría, básicamente, en la realización de las obras de la captación, impulsión y embalse regulador, lo que asciende aproximadamente a la cantidad de 900.000 €.
- La subvención correspondiente es aproximadamente del 75% (obras de interés general 100% y obras de interés común 50%, con un máximo del 50% de las obras de interés general), con lo que el gasto público asciende a un máximo de 695.000 €, cantidad igualmente aproximada dependiente del proyecto de la II fase y del coste de las obras de interés general.
- La realización de las obras se realizaría mediante encargo a la empresa pública TRAGSA.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. Por parte del Instituto Aragonés de Fomento.

La gestión de la partida económica de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €) prevista en el Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2013, para la realización de actuaciones objeto de este convenio.

La encomienda de las actuaciones objeto del convenio a las empresas públicas SARGA o TRAGSA, a través del IAF, se realizará mediante el correspondiente encargo de servicios, que formalizará ese Instituto directamente con la empresa correspondiente y que trasladará también al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para su informe previo, posterior conocimiento, seguimiento continuo y asesoría permanente.

2. Por parte del Gobierno de Aragón.

- a) La propuesta y aprobación de condiciones técnicas por las que deban regirse los referidos encargos. Serán condiciones mínimas la ubicación de los trabajos, relación de medios empleados, trabajos a desarrollar, duración de los trabajos acorde con el periodo de contratación del personal de SARGA o TRAGSA ya adscritos a otros encargos u ordenes de ejecución dictadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; y otros que puedan considerarse estrechamente ligados a las actividades objeto del convenio y que el referido Departamento viene desarrollando.
- b) La asesoría permanente para la aprobación y seguimiento del encargo, incluyendo en ello su redacción, aprobación previa, seguimiento posterior, medición, certificación, etc.
- c) En todo caso, la emisión de informe técnico preceptivo para la aprobación del encargo formulado sobre las condiciones técnicas propuestas con arreglo al primer punto.
- d) El nombramiento de un funcionario responsable del encargo formulado a la empresa pública correspondiente, de entre el personal técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural o el Servicio Provincial de Teruel, para, entre otros, la realización de los siguientes cometidos propios de la dirección facultativa del mismo, según lo previsto en la vigente normativa sobre contratación del sector público:

- La planificación y seguimiento técnico de las actuaciones financiadas a través del presente instrumento, dentro del operativo definido para el conjunto del territorio aragonés, mediante:

El seguimiento de dicho encargo, a través, entre otros, de la emisión, con la periodicidad que se determine en dicha propuesta de encargo, de un informe que contenga los servicios concretos ejecutados, respondiendo a la planificación que da origen al encargo. En el informe se contendrá el grado de cumplimiento, la evolución y valoración de los mismos, y se recogerán las desviaciones observadas para realizar, en su caso, los reajustes pertinentes en las actuaciones propuestas.

La dedicación de las personas necesarias para atender íntegramente el horario propuesto para los diferentes servicios, así como el régimen de disponibilidad o localización (atención continuada) que se especifique.

- e) La puesta a disposición de la empresa pública correspondiente para el cumplimiento de dicho encargo, de todos los medios, personal, equipos, etc, necesarios para el correcto y adecuado cumplimiento de dicho encargo y de los objetivos del presente convenio.

3. Las relaciones de la Administración Autónoma de Aragón y las empresas públicas, anteriormente mencionadas, se regirán por lo dispuesto en los instrumentos existentes para tales efectos.

Tercera.— Financiación.

La cuantía a distribuir alcanza el importe de 750.000 € proveniente del Fondo de Inversiones de Teruel 2013, dentro de la partida "Proyectos del Departamento de Agricultura, Ga-



nadería y Medio Ambiente. Varios”, distribuidos en lo concerniente a la Dirección General de Desarrollo Rural de la forma expuesta en la cláusula primera.

Cuarta.— Comisión de control y seguimiento.

1. Se crea una comisión de control y seguimiento del convenio, para garantizar la adecuada ejecución del mismo y para resolver cuantas dudas puedan surgir en su interpretación, ejecución y resolución.

2. Esta comisión estará integrada por cuatro miembros: un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; un representante del Instituto Aragonés de Fomento, y un técnico de cada uno de las dos partes que serán nombrados por los propios representantes.

3. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a petición de las partes.

4. Como órgano colegiado, su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Justificación, pago y reintegro.

1. El pago se realizará previa comprobación de la adecuada justificación por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las actuaciones objeto del convenio. Los documentos sobre la justificación de los gastos se remitirán al Instituto Aragonés de Fomento antes del 30 de noviembre.

2. La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables, así como al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación. La justificación se efectuará mediante la comprobación documental del gasto y el pago. Comprobada la adecuada justificación, se expedirá certificación al respecto por funcionario competente del servicio gestor. La documentación sobre la justificación será remitida por el Departamento al Instituto.

3. El pago se efectuará por la Instituto Aragonés de Fomento, una vez recibida correctamente del Departamento la documentación sobre la justificación.

4. El régimen de reintegro aplicable es el contenido en la legislación general sobre subvenciones.

Sexta.— Vigencia y denuncia.

1. Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de las actuaciones previstas.

2. El presente convenio podrá extinguirse libremente, previa denuncia por escrito motivado de cualquiera de las partes, enviado con plazo de preaviso de un mes.

Séptima.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma, estando sujeto a lo previsto en esa ley y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón,

2. En defecto de acuerdo entre las partes, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.